

DECRETO No. **490** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 804 de 2021, Acuerdo 07 de 2022, Acuerdo 012 de 2024, Acuerdos 015 y 016 de 2025, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, “*Por la cual se regula organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

“(…)Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades (...).”

Que el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020, establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientados a asegurar el adecuado funcionamiento del SGR.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1



DECRETO No. **490** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020, señala que es función de la Comisión Rectora *“Adoptar los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías”*.

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

“(…) Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. (…)

“(…) Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia. (…)”

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 2

DECRETO No. **490** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo”.

Que, para el cumplimiento del artículo en mención, deberá atenderse la modificación establecida en el Acuerdo No. 016 de 2025, por medio de la cual modifica el inciso tercero del numeral 1 del artículo 4.1.2.1.1 del Acuerdo 03 de 2021.

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“(…) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos (…)”

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“(…) Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 81000
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 3



DECRETO No. **490** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación (...)

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (La entidad ejecutora), la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, define que *“la ejecución de proyectos, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control”*.

Que el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, determina que las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y de asignación para la inversión regional 60% podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que esta designe.

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que,

“La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportaran estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tenga en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de Control.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026
Certificate No.
LAT-1069

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810006
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 4

DECRETO No. **490** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

Se exceptúan los casos que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proyecto de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (06) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos.

Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*” establece que, para la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, se deberá atender, entre otro, los requisitos que adopte la Comisión Rectora del SGR.

Que el artículo 1.2.10.1.2 del Decreto 1821 de 2020, Reglamentario del Sistema General de Regalías, adicionado por el artículo primero del Decreto 804 de 2021, señala:

ARTÍCULO 1.2.10.1.2. Ámbito de aplicación. *Las disposiciones previstas en el presente Título aplican a las entidades beneficiarias y ejecutoras de los recursos de inversión del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con lo señalado en el artículo 166 de la Ley 2056 de 2020, las cuales se definen para efectos del SSEC, así:*

a. Entidad beneficiaria: Corresponde a aquellas entidades que reciben asignaciones provenientes del Sistema General de Regalías.

b. Entidad ejecutora: Corresponde a aquellas entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el párrafo primero del artículo 84 y el párrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020.

Que el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario del SGR señala: “(...) *Los proyectos de inversión se formularán con observancia de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación, el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación; viabilidad y registro; priorización y aprobación; y ejecución, las disposiciones del presente Decreto y los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Para el seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión se*



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 81000
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 5

DECRETO No. **490** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

observarán los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación en su calidad de administrador del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías (...).”

Que los artículos 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.11 del mencionado Decreto Único Reglamentario del SGR, señalan como una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión, la priorización y aprobación, así como las instancias y las reglas a seguir para cada una de las fuentes de inversión en dicha etapa, respectivamente.

Que así mismo, los literales a) y b) del inciso tercero del artículo 1.2.1.2.11, establecen que: *“Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas:*

- a) *Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.*

(...)

- b) *La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el Capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)*

Que el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo número 07 de 2022, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que el Acuerdo 07 de 2022, *“(...) definió los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión”, estableciendo en el artículo primero “Adiciónese el Capítulo 4 al Título 4 denominado Proyectos de Inversión del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, así:*



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810006
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 6

DECRETO No. **490** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

CAPITULO 4. PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN. Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión. La priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique. El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el DNP.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2022, que adiciona el Capítulo 4 al Título 4 denominado proyectos de Inversión del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías en su Artículo 4.4.4, el cual reza:

“(…) La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicada de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al término señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la secretaria técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces comunicar a la entidad que presentó el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo trámite de ajuste conforme lo señalado en el presente Acuerdo (...)



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivoGENERAL@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5  PAG. 7



DECRETO No. **490** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

(...) Parágrafo 4o. Cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.”

Que el 21 de octubre de 2024, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No 12 del 2024, “*Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías*”, adicionó:

A la Sección 2 al Capítulo 1 del Título 4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalía, artículo 4.1.2.1, estableciendo:

“(...)”

Artículo 4.1.2.1 Disposiciones Generales. Para la emisión del concepto de viabilidad de que trata el artículo 4.1.1.1 del presente Acuerdo, las entidades o instancias responsables, conforme las competencias definidas en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, así como la Secretaría Técnica del OCAD Paz conforme lo establecido en los artículos 57 y 59 de la Ley 2056 de 2020, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, contenidos en la presente Sección. (...)”

Al Acuerdo 03 de 2021 los anexos sectoriales de Justicia y del Derecho, Ciencia, Tecnología e Innovación y Comercio, e Industria y Turismo.

Que a través del Acuerdo 15 del 28 de octubre de 2025, “*Por el cual se adicionan uno anexos al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se adoptan requisitos sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías*”, la Comisión Rectora del SGR, adicionó los requisitos sectoriales para la viabilización de los proyectos, en los sectores de Transporte, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Cultura y Educación al Acuerdo Único del Sistema general de Regalías.

De igual forma, en el artículo 2 del Acuerdo 15 de 2025, adicionó las tipologías al anexo 8 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, correspondiente a los requisitos para la viabilización de proyectos del Sector Justicia y del Derecho.



“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

Que el artículo 3 del Acuerdo 015 de 2025, establece: “*Los requisitos sectoriales no contemplados en los anexos 8 a 14 del Acuerdo 03 de 2021 – Acuerdo Único del SGR deberán atender los requisitos que hacen parte del documento “Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión”, publicado por el DNP.*”

Parágrafo Transitorio. Los proyectos de inversión que hayan sido presentado a través del Banco de proyectos o aplicativo dispuesto por el DNP a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, y se enmarquen en los sectores de que trata el referido artículo, podrán continuar su trámite de viabilidad con los requisitos contemplados en el documento “Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión”, publicado por el DNP. (...).”

Que, en cumplimiento de lo establecido para el Sistema General de Regalías, en el acto legislativo 5 de 2019, la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, la Ley 2141 de 2024, Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2026 y conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del artículo 5º de la Resolución 191 de 2020, de la Contaduría General de la Nación, Procedimiento Contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías, se deberá determinar para estos proyectos la designación del beneficiario del resultado del proyecto que puede ser el “EJECUTOR DESIGNADO o la ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS RECURSOS”.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Departamento de Arauca incorporó dentro de su Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027, el capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías aprobado mediante Ordenanza No 161 de 2024 de la Asamblea Departamental de Arauca, y las iniciativas y proyectos de inversión objeto de aprobación se encuentran incluidas en dicho capítulo, tal como se relaciona a continuación:

SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
Nombre de la iniciativa	Indicador del producto (homologado)	Meta Producto Cuatrienio
Mejoramientos de vivienda urbana y rural en el Departamento de Arauca	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda (400103200)	600

Que, el proyecto de inversión presentado y formulado por el Departamento de Arauca, que a continuación se relaciona, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública,



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 9

DECRETO No. **490** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.8 del Decreto N° 1821 de 2020, correspondiente a: Primera Etapa: Formulación y presentación de proyectos; Segunda Etapa: Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; Tercera Etapa: Priorización y Aprobación. En concordancia con lo establecido en los Acuerdos No. 012 de 2024, No. 015 y 016 de 2025 expedidos por la Comisión Rectora, a través de los cuales se ajustan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión, se hace mención que el mismo surtió los siguientes trámites:

1. Proyecto de Inversión denominado: **“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL “CAMBIA MI CASA”, DESARROLLADO A TRAVÉS DEL CONVENIO No. 049 DE 2024 SUSCRITO ENTRE FONVIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** identificado con código BPIN 2026005810004.

Que, el representante legal de la entidad y el responsable del sector suscribieron CONCEPTO DE VIABILIDAD de fecha **04 de junio de 2026**, donde quedó en estado **“REGISTRADO Y ACTUALIZADO”** en la plataforma SUIFP-SGR el día 04 de junio de 2026, el proyecto de inversión que tiene por objeto: **“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL “CAMBIA MI CASA”, DESARROLLADO A TRAVÉS DEL CONVENIO No. 049 DE 2024 SUSCRITO ENTRE FONVIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** identificado con código BPIN 2026005810004, por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$8,808,076,002.64)** soportado en los siguientes documentos, los cuales reposan en la Secretaría de Planeación Departamental, así:

Condiciones Verificadas	Soporte Documental
CODIFICACIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR-PDD	FR-PD-SGR-37 VERSION 8 / Numero del documento FR-PD-SGR-37-2026005810004 de fecha 04/06/2026 (Secretaría de Planeación Departamental)
CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD SGR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FR-PD-SGR-51 -CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO _ACUERDO 15 y 16 del 2025_V5_2026 de fecha 04/06/2026 (Secretaría de Planeación Departamental)



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810004
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

PAG. 10

DECRETO No. **490** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

FICHA DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS
GENERALES Y SECTORIALES SGR – VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO

FR-PD-SGR-35 - FICHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS
GENERALES Y SECTORIALES VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO - V6-2026, de fecha 04/06/2026
(Secretaría de Planeación Departamental)

Que el valor total del proyecto es de **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$8,808,076,002.64)**, el cual cuenta con las siguientes fuentes de financiación:

Entidad	Fuente	Asignación	Valor
Departamento de Arauca	Sistema General de Regalías	Asignación para la inversión regional 60%	\$8,808,076,002.64
VALOR TOTAL			\$8,808,076,002.64

Que, se propone como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con Nit 800.102.838-5.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, que señala que la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Proyecto que tiene por objeto: **“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL “CAMBIA MI CASA”, DESARROLLADO A TRAVÉS DEL CONVENIO No. 049 DE 2024 SUSCRITO ENTRE FONVIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** identificado con código BPIN 2026005810004, por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$8,808,076,002.64)** cumplió con:

- Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante el cargue del REPORTE DE VIABILIDAD y documentos de viabilidad, sistematizado en la plataforma SUIFP-SGR el día **04 de junio de 2026**.

Que, según certificación de concordancia del Capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, la Secretaría de Planeación Departamental certifica que el proyecto tiene por objeto: **“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL “CAMBIA MI CASA”, DESARROLLADO A TRAVÉS DEL CONVENIO No. 049 DE 2024 SUSCRITO ENTRE FONVIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** identificado con código BPIN 2026005810004, guarda



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 11

DECRETO No. 490 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

concordancia con el Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027 y cumple con las iniciativas incluidas en el mismo.

Que, la **PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** aludido en este acto administrativo se enmarca dentro del Acuerdo No. 07 de 2022 y la **VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** conforme a lo determinado en el artículo 4.1.2.1 del Capítulo 1 del Título 4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías Sección 2 Requisitos Generales y Sectoriales para Viabilizar los Proyectos de Inversión a Ser Financiados con Recursos del SGR - Artículo 1 de los Acuerdos No. 012 de 2024, 015 y 016 de 2025 según corresponda, emitidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, así como lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020 y artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, donde se efectuó la prelación del proyecto de inversión denominado: **“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL “CAMBIA MI CASA”, DESARROLLADO A TRAVÉS DEL CONVENIO No. 049 DE 2024 SUSCRITO ENTRE FONVIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** identificado con código BPIN 2026005810004, en atención a las consideraciones establecidas en el documento técnico FR-PD-BP-03 y demás documentos del proyecto, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Se priorizan los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

“El proyecto contribuye a mejorar las condiciones de vida de las familias al tener la oportunidad de contar con acompañamiento técnico y social en el proceso de construcción de una infraestructura física con mayores condiciones de seguridad, habitabilidad y comodidad. Así mismo, a través de la ejecución de este se promoverá un entorno saludable y salubre prioritariamente en espacios críticos como el baño y la cocina donde proliferan agentes generadores de morbilidad.

Se relacionan a continuación los impactos más sobresalientes:

- *Se generará un incremento patrimonial en los predios de las familias participantes.*
- *Disminución en las condiciones de morbilidad asociadas a enfermedades gastrointestinales e infección respiratoria aguda por contaminación ambiental.*
- *Disminución en el nivel de hacinamiento existente.*
- *Mayor seguridad, habitabilidad y comodidad de la familia para continuar con su proyecto de vida.*

Es así, que el Departamento de Arauca, en razón a la necesidad descrita, elige la alternativa No. 01. definida así:



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 12

DECRETO No. **490** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

Alternativa 1: Adecuación y mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población, en el marco del programa nacional “Cambia mi Casa”, desarrollado a través del Convenio no. 049 de 2024 suscrito entre Fonvivienda y el Departamento de Arauca, de la siguiente manera,

(...) dado que la finalidad del proyecto es garantizar la calidad y estabilidad de las obras contempladas para cada uno de los mejoramientos de vivienda, por consiguiente, además de materiales de calidad, se debe desarrollar procesos de construcción, con personal calificado y cumplimiento las especificaciones técnicas previstas para la etapa constructiva.

Además, dicha alternativa de solución contempla el seguimiento y control a la ejecución de los subsidios que asigne Fonvivienda de acuerdo con lo estipulado en el Convenio 049 de 2024, lo cual corresponde a un total de 400 subsidios que se distribuirán de la siguiente manera 289 para la zona urbana y 111 para el área rural.

Los hogares beneficiarios recibirán un subsidio de mejoramiento de vivienda por un valor de hasta (12) SMMLV y (18) SMMLV para la zona rural correspondiente a la vigencia 2025, el cual incluye costos de la obra civil, categorización y diagnóstico.

Para la ejecución del proyecto se contempla seguimiento y control a la ejecución de las actividades a desarrollar en cada uno de los mejoramientos las cuales incluyen obras preliminares, movimiento de tierra, excavaciones, rellenos y retiros, concretos y acero, mampostería, enchapes, acabados de muros, carpintería metálica y de madera, cielos rasos y cubierta, instalaciones hidrosanitarias e instalaciones eléctricas.

Que, en virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR, el siguiente Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías y designar la entidad pública ejecutora tal como a continuación se detalla:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2026005810004	“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL “CAMBIA MI CASA”, DESARROLLADO A TRAVÉS DEL CONVENIO No. 049 DE 2024 SUSCRITO ENTRE FONVIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$8,808,076,002.64



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5  PAG. 13

DECRETO No. **490** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA	VALOR POR FUENTE
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	B2025-2026	17 MESES	\$8,808,076,002.64
VALOR TOTAL A APROBAR				\$8,808,076,002.64

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR	VALOR POR FUENTE
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	B2025-2026	\$8,808,076,002.64
		VALOR TOTAL	\$8,808,076,002.64
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO DE ARAUCA Nit. 800.102.838-5	VALOR TOTAL OBRA FÍSICA	\$7.838.486.933,33
		PERMISOS AMBIENTALES	\$43.821.274,00
		VALOR INTERVENTORÍA	\$707.767.795,31
		APOYO A LA SUPERVISIÓN	\$218.400.000,00
		VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$8,808,076,002.64

ARTÍCULO SEGUNDO. LA ENTIDAD PÚBLICA designada ejecutora en el artículo anterior, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación – SSCE, GESPROY 3.0, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, conforme a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 07 de 2022, que adiciona el Capítulo 4 al Título 4 denominado proyectos de Inversión del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías en su Artículo 4.4.4 parágrafo 4, *“cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación”*.

ARTÍCULO CUARTO. El proyecto de inversión deberá ser ejecutado de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de aprobación.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026
Certificate No. 1.AT-1009

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 14

DECRETO No. **490** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

ARTÍCULO QUINTO. La entidad pública designada ejecutora del proyecto de inversión deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, (incluidos los correspondientes permisos y licencias ambientales) conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. Conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto a cargo de los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTABLECER Para todos los efectos contables, como beneficiario del resultado del proyecto al DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ARTÍCULO OCTAVO. Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Arauca, a los

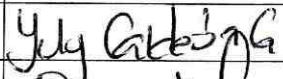
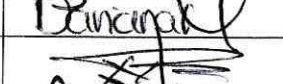
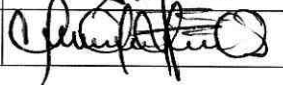
04 JUN 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gobernador Encargado del Departamento de Arauca

Resolución No. 4644 de 2026

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Yuly Lisbeth Calderón Goyeneche	Profesional de Apoyo Jurídico SGR - Secretaría de Planeación	
Revisó Aspectos Técnicos:	Everyn Dariana Manosalva Zocadagui	Secretario de Planeación Departamental Encargada Decreto No. 488 del 04/06/2026	
	Mónica Trespalacios Castillo	Profesional Universitario Secretaría de Planeación Departamental	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesora Jurídica y Legal Despacho.	



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 15

DECRETO No. 488 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las contenidas en la Resolución No. 849 del 4 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el servidor público **GERMAN ALBERTO LEON CORONEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.065.116, secretario de Planeación Departamental, le fue autorizado una comisión de servicios a la ciudad de Bogotá D.C., durante el día 04 de junio de 2026, con el fin de Asistir a la reunión de Gestión para la Articulación de proyectos Ambientales y Convocatorias Institucionales, convocada por la Región Administrativa y de Planificación (RAP Llanos).

Que el servidor público **GERMAN ALBERTO LEON CORONEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.065.116, secretario de Planeación Departamental, le fue autorizado un permiso el día 05 de junio de 2026 para adelantar diligencias personales.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017, establece la situación administrativa de encargo, al indicar que *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

En consecuencia, de conformidad con lo señalado anteriormente,

DECRETA:

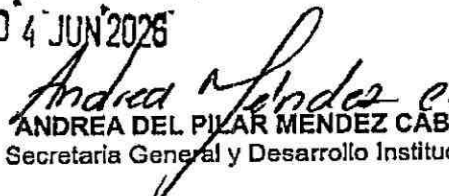
ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 04 de junio y mientras dura la ausencia de su titular, al Servidor Público **GERMAN ALBERTO LEON CORONEL**, encárguese de las funciones inherentes a la Secretaría de Planeación Departamental, a la servidora pública **EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.116.782.068, quien se desempeña como Secretario de Despacho código 20 grado 06 de la Secretaría de Infraestructura Física en forma continua, sin apartarse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los

04 JUN 2026


ANDREA DEL PILAR MENDEZ CABEZA
Secretaria General y Desarrollo Institucional

Digitó: Yaquelin Melgarejo
Revisó: María Alejandra Ayala



FR-DE-CO-08
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851948; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5 PAG. 1

RESOLUCIÓN N° 4644 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios al Gobernador del Departamento de Arauca, con reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte, para atender asuntos inherentes a sus funciones, y se efectúa un encargo."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículos 2.2.5.5.21; 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.593.414 expedida en Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, tal y como consta en el Acta de Posesión N° 002 del 1° de enero de 2024

Que el Gobernador del Departamento de Arauca en ejercicio de sus funciones requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá, durante los días del 03 al 05 de junio de 2026, *Con el fin de adelantar diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá.*

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una comisión oficial al Gobernador del Departamento de Arauca, Ingeniero RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 03 al 05 de junio de 2026, *Con el fin de adelantar diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gobernador devengará viáticos a razón de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.120.464.00) por día pernoctado. El último día se le reconocerá solamente el 50% del valor diario de viáticos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para el reconocimiento y pago de viáticos y pasajes el comisionado deberá presentar copia de la resolución de comisión, factura de los tiquetes, informe de comisión y constancia de permanencia expedida por una autoridad del lugar. Los viáticos y gastos de viaje serán cancelados con cargo al rubro 01211010100110008 del presupuesto vigente fiscal 2026

ARTÍCULO CUARTO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por el término que dura la ausencia del Gobernador de Arauca del lugar de residencia, al funcionario OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.751.517 expedida en

RESOLUCIÓN N° 4644 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios al Gobernador del Departamento de Arauca, con reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte, para atender asuntos inherentes a sus funciones, y se efectúa un encargo."

Bogotá, quien se desempeña como Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, el funcionario encargado atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a excepción de los numerales 7º, 8º y 13º del referido artículo constitucional.

PARAGRAFO: El encargo surtirá efectos a partir de las 7:00 a.m., DEL DÍA MIERCOLES 3 DE JUNIO DE 2026 y mientras dure la ausencia del Gobernador.

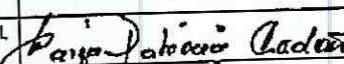
ARTÍCULO QUINTO: El funcionario encargado responderá en los términos previstos para esta situación administrativa y deberá cumplir con las disposiciones legales, requisitos y formalidades aplicables al encargo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, al primer (01) día del mes de junio de 2026


REMSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó:	MARÍA PATRICIA CEDEÑO CHÁVEZ	SECRETARIA DESPACHO DEL GOBERNADOR	
Revisó y Aprobó	DIANA MARCELA CARRILLO MONTAÑEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (ENLACE Y APOYO DEL DESPACHO)	